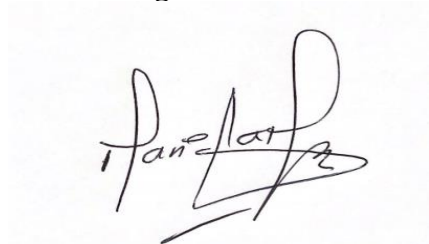


PROCESO: EJECUTIVO -GARANTIA REAL-
RADICADO: 2020-0002-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Abril 13 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

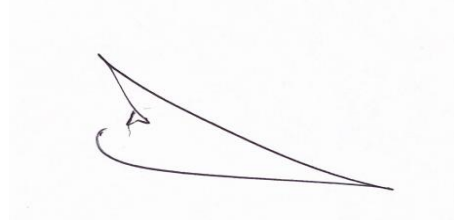
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1)- **DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL adelantado por BANCO DE OCCIDENTE contra VITALIA MARIA MARTINEZ TORRES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- **ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiéase al respecto.
- 3)- **EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

SE LIBRÓ EL OFICIO NO. 2216 A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: ABRIL 14 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 2216

ABRIL 13 DE 2021

Radicado 680014003013-2020-00002-00

Señor:

DIRECCION DE TRÁNSITO
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADOS: VITALIA MARIA MARTINEZ TORRES CC # 24.047.493

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de embargo y secuestro del vehículo automotor de **placas HWM-919** denunciado como de propiedad de la señora VITALIA MARIA MARTINEZ TORRES.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No.426 DE ENERO 29 DE 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria